

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-266-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demanda y en donde solicita que se aclare el auto de fecha 6 de febrero de 2024 en donde se resolvió no tener en cuenta el recurso por extemporáneo y ante las incongruencias de fechas señalada por el recurrente se hace necesario hacer nuevamente control de legalidad respecto de las notificaciones por conducta concluyente a los demandados:

- La demandada LAURA CRISTINA SILVA ANGARITA se notificó por conducta concluyente el 20 de enero de 2022, y se le informó que del escrito de las excepciones de mérito formuladas se correrá traslado a la parte demandante, una vez se encuentren notificados los demás demandados.
- El demandado OMAR ENRIQUE JEREZ GARCIA se notificó por conducta concluyente el 17 de mayo de 2023.

Se hace necesario hacer claridad que el 9 de mayo de 2023 se le Reconoció personería al Dr. ANTONIO EDISON PINSON ARDILA como apoderado principal y al Dr. HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA como apoderado SUSTITUTO de los demandados, en los términos y para los efectos del memorial poder.

Que por auto del 24 de mayo de 2023 como no fue notificada la providencia referida en el párrafo anterior en debida forma se ordenó su notificación conforme corresponde.

Que el 24 de mayo los demandados interponen recurso de reposición en contra del auto del 17 de mayo de 2023, el juzgado advierte que a la fecha el demandado Omar Enrique Jerez García no se notificó en debida forma, y en consecuencia, teniendo en cuenta el memorial poder allegado el 23 de enero del año que avanza, lo tiene notificado por Conduta Concluyente, del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso en su contra, conforme lo dispone el inciso 2º del Art. 301 del C. G. del P.

Que el apoderado del demandado ha solicitado recurso de reposición en contra del 17 de mayo de 2023 y el juzgado atiende tal pedimento he incurrir en yerro al REVOCAR el auto censurado pues se evidencia que el demandado OMAR ENRIQUE JEREZ GARCIA ya se había notificado por conducta concluyente en debida forma y como los autos ilegales no atan al juez se declara sin valor y efecto los autos del 13 de septiembre de 2023 y 6 de febrero de 2024 inclusive.

Por tal razón el auto signado 17 de mayo de 2023 permanecerá incólume por lo expuesto

Ahora como la demandada LAURA CRISTINA SILVA ANGARITA interpone excepciones y teniendo en cuenta que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordenara corre traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan pruebas que pretenda hacer valer. por el termino de

Se recuerda que este es un proceso de mínima cuantía y por ende es de única instancia

Así las cosas, el juzgado Trece Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Declara sin valor y efecto los autos del 13 de septiembre y 6 de febrero de 2024 inclusive, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

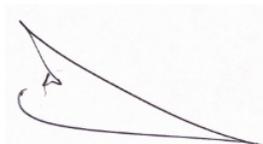
SEGUNDO: Para todos los efectos legales el demandado **OMAR ENRIQUE JEREZ GARCIA** se notificó por conducta concluyente el 17 de mayo de 2023.

TERCERO: De las excepciones de mérito propuestas por la demandada **LAURA CRISTINA SILVA ANGARITA**, se ordena corre traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante por el termino de 10 días para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan pruebas que pretenda hacer valer. por el termino de

[16ContestacionLauraSilva.pdf](#)

CUARTO: El proceso es de mínima cuantía y por ende de única instancia, por tal razón no procede recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

Constancia Traslado: se corre traslado a la parte demandante por el termino de 10 días inicia el 19 de marzo de 2024 y vence el 8 de abril de 2024 a las 4:00 pm.

Nc.